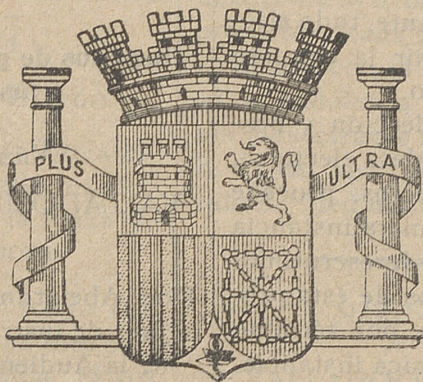


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año . . . . .	40 pesetas.
Semestre . . . . .	25 —
Trimestre . . . . .	15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Intervención de la Diputación, durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.378

#### GOBIERNO CIVIL

##### Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Transcurrido el plazo que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Mota del Marqués, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en la suerte titulada «Camino de Gallegos», y aprisco contiguo a la misma, del término municipal de Mota del Marqués, cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 27 de Abril del corriente año («Boletín Oficial» del día 30 de dicho mes).

Valladolid, 8 de Julio de 1936.

El Gobernador civil,

Luis Lavín Gautier

Núm. 3.388

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Cédulas personales

Acordada la apertura del período voluntario de cobranza del Impuesto de cédulas personales en la capital, se ha señalado el

día 13 del corriente mes para dar comienzo a ésta y terminará el día 12 del próximo mes de Septiembre, durante cuyo plazo podrán los interesados adquirir sus respectivas cédulas sin recargo alguno.

La oficina recaudatoria se halla establecida en la planta baja del Palacio provincial, siendo las horas de despacho de diez a una, por la mañana, y de cuatro a siete, por la tarde.

Espera esta Presidencia que se apresurarán los contribuyentes a obtener el citado documento en el plazo señalado y con ello se evitarán perjuicios a los mismos, y a la Corporación, el enojoso deber de la imposición de las multas legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 9 de Julio de 1936.  
El Presidente, *Serafín Alcover*.

Núm. 3.387

#### Primera Agrupación de Jurados Mixtos de Valladolid

##### Sección de Harinería y Molinería

Acuerdos adoptados por el Pleno de este Organismo en su sesión de hoy, ordinaria, en primera convocatoria

Primero. Quedar enterados del nombramiento del Vocal patrono efectivo hecho a favor de

don Eduardo Fernández Araoz, por Orden ministerial de 6 de Abril del corriente año, y de los nombramientos de Vocales obreros efectivos a favor de los señores don Indalecio Morillo, don Gerardo Martín Rodríguez, don Miguel Vega Colodrón y don Basilio Flores Suárez, y de Vocales obreros suplentes a favor de don Agapito Vega Blanco, don Alfredo Molpeceres García, don Tomás Galindo Alcalde y don Casto Terradillo Sánchez, hechos por Orden ministerial de 22 de Junio próximo pasado, quedando posesionados los que se hallan presentes.

Segundo. Designar las siguientes Comisiones o Ponencias:

Ponencia de Justicia.—Vocales patronos, don Vidal Pérez Collantes y don José García Lomas. Vocales obreros, don Indalecio Morillo Méndez y don Gerardo Martín Rodríguez.

Ponencia de Sanciones.—Vocales patronos, don Emilio Calvo Rodríguez y don Miguel Sáez Ortega. Vocales obreros, don Miguel Vega Colodrón y don Indalecio Morillo Méndez.

Ponencia de Conflictos.—Vocales patronos, don Emilio Calvo Rodríguez y don José García Lomas. Vocales obreros, don Clemente Giralda y don Basilio Flores Suárez.

Comisión Inspectoras.—Vocal patrono, don Eduardo Fernández Araoz. Vocal obrero, don Basilio Flores Suárez.

Tercero. Que todas las Po-

nencias puedan funcionar y funcionen aunque sólo asista un Vocal patrono y otro obrero, en primera convocatoria.

Cuarto. Que se entienda que el Vocal obrero señor Galindo Alcalde, es el suplente del efectivo señor Martín Rodríguez, y que el señor Molpeceres García suple al efectivo señor Vega Colodrón; los demás, por el orden correlativo de su nombramiento en la *Gaceta*.

Valladolid, nueve de Julio de mil novecientos treinta y seis. — El Secretario, *Federico Sanz Méndez*.

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.382

#### Nava del Rey

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto municipal ordinario que habrá de regir en el próximo año de 1937, queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales, y otros ocho días más, podrá ser examinado por quienes pueda interesarles y formular las reclamaciones que estimen convenientes, de conformidad a las disposiciones vigentes en la materia.

Nava del Rey, 9 de Julio de 1936.—El Alcalde, *Cirilo Moro*.

Núm. 3.396

**San Cebrián de Mazote**

Ignorándose el paradero del mozo del actual reemplazo y cupo de esta localidad Eleuterio Arroyo Martínez, y habiendo sido clasificado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión, en sesión del 10 del próximo pasado mes, por el presente se le cita para que se persone a las Autoridades de donde se halle, a los efectos del artículo 188 del reglamento del Ejército, bajo las penalidades de ley.

San Cebrián de Mazote, 9 de Julio de 1936.—El Alcalde, Baudelio Primo.

Núm. 3.398

**Trigueros del Valle**

Formado un proyecto de presupuesto municipal extraordinario para el ejercicio actual, por la Comisión de Hacienda, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Trigueros del Valle, 10 de Julio de 1936.—El Alcalde, Celestino Bosque.

Núm. 3.399

**Villacreces**

Don Rogelio Espeso González, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las doce del día 19 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada

en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villacreces, 8 de Julio de 1936. Rogelio Espeso.

Núm. 3.400

**Villacreces**

Doña Regina Escobar Fierro, Presidente de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las doce del día 19 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villacreces, 8 de Julio de 1936. Regina Escobar.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 3.380

**VALLADOLID.—AUDIENCIA**

REQUISITORIA

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Esteban Lases Cabreses, cuyas demás circunstancias se desconocen, vecino de esta ciudad, calle de Joaquín Costa, 29, 2.º, izquierda, que a últimos del mes de Abril se ausentó a Madrid, hoy en ignorado paradero, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales; comparezca ante este Juzgado, Secretaría del señor Solís, con el objeto de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, en el sumario que se le sigue en este Juzgado, con el número 114 de 1936, sobre allanamiento de morada y amenazas; bajo apercibimiento de que, no compareciendo, será declarado rebelde parándole el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de expresado sujeto, y, caso de ser habido, le ponga a mi disposición en este Juzgado.

Dado en Valladolid, a nueve de Julio de mil novecientos treinta y seis.—Abelardo Sánchez Bernal. El Secretario, Benito de Solís.

Núm. 3.392

**VALLADOLID.—AUDIENCIA**

EDICTO

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

**Encabezamiento.**—«Sentencia. En la ciudad de Valladolid, a cuatro de Julio de mil novecientos treinta y seis; el señor don Abelardo Sánchez Bernal, Juez

de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, don José Gómez Vilar, mayor de edad, casado, tratante y vecino de Toro, representado por el Procurador don José María Stampa y defiende el Letrado don Faustino Velloso, y de otra, en concepto de demandado, don Valentín Martínez González, cuyas demás circunstancias no constan, vecino de Santander, sin representación por no haber comparecido, estando declarado en rebeldía, sobre pago de cuatro mil pesetas, gastos de protesto, intereses y costas.

**Parte dispositiva.**—Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante esta ejecución hasta hacer pago a don José Gómez Vilar, de la cantidad de cuatro mil pesetas de principal de cuatro letras de cambio, cinco por ciento de dicha suma al año, desde las fechas de los respectivos protestos, ciento trece pesetas de gastos de éstos, que le adeuda don Valentín Martínez González, a quien se imponen las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que en atención a la rebeldía del ejecutado, su encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a menos que el actor pida su notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Abelardo Sánchez Bernal.»

Y hallándose declarado y constituido en rebeldía el demandado don Valentín Martínez González, se le notifica la anterior sentencia por medio de este edicto que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Dado en Valladolid, a ocho de Julio de mil novecientos treinta y seis.—Abelardo Sánchez Bernal. El Secretario, Alfredo Suárez Inclán.

349

Núm. 3.381

**VALLADOLID.—PLAZA**

REQUISITORIA

Río, Demetrio del; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por estafa, sumario número 149 de 1936; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del señor Díez Beites, para notificarle un auto de procesamiento y prisión y constituirse en tal concepto en la Cárcel de Valladolid, y recibirle declara-

ción indagatoria; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Núm. 3.390

CUÉLLAR

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción de Cuéllar y su partido, dictada en el día de hoy en el sumario número 18 del corriente año, sobre daños, por muerte de un macho propiedad de Angel Hernando, vecino de Fuentesauco de Fuentidueña (Segovia), por la presente se cita a Juan Cuadrillero Escudero y a su hijo Fausto Cuadrillero Domínguez, vecinos de Palazuelo de Vedija, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días siguientes al de la publicación de esta cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid comparezcan en este Juzgado a prestar declaración como testigos; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Cuéllar, 9 de Julio de 1936.—El Secretario, Bienvenido Pérez.

### Juzgados municipales

Núm. 3.374

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, contra Romualda Matos Hernández, por insultos a Rafaela Torrado Lara, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a la denunciada Romualda Matos Hernández, de la falta de insultos a Rafaela Torrado Lara, declarando de oficio las costas del juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia a expresada Romualda, por ignorarse el actual domicilio y paradero de la misma, hágase por medio del oportuno testimonio para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos.—Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, expido la presente, visada por el señor Juez y sellada con el de este Juzgado, en Valladolid, a tres de Julio de mil novecientos treinta y seis.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 3.375

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones a Víctor Sánchez Tranado, contra Pedro Mellado Gil, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a Pedro Mellado Gil, de la falta de lesiones a Víctor Sánchez de que el mismo era denunciado, declarando de oficio las costas del juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia al lesionado Víctor Sánchez, hágase por medio

de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado, expido el presente visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a tres de Julio de mil novecientos treinta y seis.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 3.376

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por malos tratos y amenazas a Pedro Hernández González, contra Angel Alonso, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a Angel Alonso, cuyo segundo apellido se ignora, de las faltas de malos

dente, y que se indemnice a los funcionarios readmitidos con arreglo al Decreto de 29 de Febrero pasado con seis meses de haber, teniendo en cuenta que para indemnizar a aquellos que disfrutaban de manutención en los Establecimientos provinciales, debe abonarse a razón de 3 pesetas diarias la remuneración por su derecho a comida, además de los seis meses de indemnización; manifestando el señor Casado su satisfacción por la forma de haber resuelto la Comisión este asunto.

Mostrar conformidad y aprobar una propuesta del Vocal señor Merino, referente a que previa presentación por el Ayuntamiento de Río seco, de un expediente sumario que acredite las desgracias ocurridas con motivo de las inundaciones, se pase a la Comisión de presupuestos para que habilite una cantidad con que la Diputación contribuirá a la suscripción iniciada por dicho Ayuntamiento; que en la Depositaria de fondos de esta Diputación se admitan cantidades en beneficio de dicha suscripción, y que la Diputación apoye el expediente de calamidades que el Ayuntamiento de Río seco elevará en su día.

Aprobar varias cuentas de servicios provinciales.

#### Sesión extraordinaria del día 29 de Abril de 1936

Presidió el señor Alcover, asistiendo los señores González Cuevas, Casado, Rodríguez, Bosque, Polanco y Merino; asistidos por el Secretario de la Corporación señor Negueruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se procedió a la apertura de los pliegos presentados al concurso anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia,

subvenciones, que no le ha llegado aún el turno de construcción; que el camino vecinal de Villagarcía a Castro monte ha sido reparado recientemente del kilómetro 1 al 6 y que se tendrá en cuenta el estado de sus dos últimos kilómetros para cuando exista disponibilidad.

Aprobar el proyecto de las obras de habilitación de local para cocina general en el comedor de amas y ampliación del taller de herrería en el Hospicio provincial, que se elevan a la cantidad de 7.295,31 pesetas, que remite el Arquitecto, y que se remita a Intervención para que informe sobre la disponibilidad, para, en su caso, acordar la ejecución en la forma que se estime más oportuna.

Que se traslade al Ayuntamiento de Serrada el informe del señor Ingeniero Director en instancia de dicho Ayuntamiento, interesando una subvención de 10.000 pesetas para proceder al arreglo de las calles de la ciudad y del camino vecinal de San Martín y con ello remediar el paro obrero; manifestándose en dicho informe que el importe de las primas concedidas por medio de la Junta Nacional contra el paro, está destinado exclusivamente a la construcción de caminos vecinales que figuran en la solicitud presentada por la Diputación.

Trasladar al Ayuntamiento de Tiedra el informe de señor Ingeniero manifestando que la terminación del camino vecinal de Tiedra a Casasola no se ha ejecutado porque los Ayuntamientos interesados no han presentado oferta en alguno de los concursos de subvenciones; que el camino de Villalbarba al de Tiedra a Casasola no pertenece al plan de caminos vecinales; que no se presentó solicitud de inclusión ni en el año de 1926, cuando se formó el plan, ni en la ampliación aprobada en 1933, y que se tendrá en cuen-

tratos y amenazas a Pedro Hernández, declarando de oficio las costas del juicio, y para la notificación de la presente sentencia a las partes, por ignorarse el actual domicilio y paradero de los mismos, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos.—Rubricado.

Concuera con su original, al que me remito, y para que conste, en cumplimiento de lo acordado expido el presente testimonio visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y seis.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 3.377

VALLADOLID.—PLAZA

EDICTO

Don Gonzalo de Medina Bocos, Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago a la Caja de Previsión Social «Valladolid-Palencia», Ins-

pección del Retiro Obrero Obligatorio, de la cantidad de ciento cuarenta y ocho pesetas con ochenta y cuatro céntimos, intereses legales correspondientes y costas judiciales que adeuda a dicho Centro el patrono don Florentino Soba Pineda, con domicilio en el Paseo de los Filipinos, número uno, se anuncia a la venta en pública subasta por término de ocho días, con las condiciones que a continuación se expresan, los bienes siguientes que han sido embargados como de la propiedad de dicho patrono.

#### Bienes objeto de subasta

Una máquina «Tupi», marca A. Muller y Compañía.—Burgos-Suise; Tasada en la cantidad de 500 pesetas.

#### Condiciones

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Sala-Audiencia de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto, por lo menos, el diez por ciento del valor de los bienes, no admitiéndose postura que no cubra dicho requisito.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juz-

gado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, el día treinta y uno de los corrientes, y hora de las doce de su mañana, y cuyos bienes podrán ser examinados en casa del deudor donde se encuentran depositados.

Dado en Valladolid, a ocho de Julio de mil novecientos treinta y seis.—Gonzalo de Medina Bocos. Ante mí: E. Mario Aparicio.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### Sociedad española para la fabricación del papel de fumar Zig-Zag, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento del artículo 30 de sus Estatutos, ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 27 de Julio del corriente año, a las once de la mañana, en el domicilio social, calle de Muro, números 10 y 12, de esta ciudad.

Los señores accionistas deberán tener presente para el ejercicio de sus derechos, las disposiciones contenidas en los artícu-

los 35, 36, 37 y 38 de los Estatutos.

Valladolid, 10 de Julio de 1936. El Presidente del Consejo, Roger Braunstein.

350

Núm. 3.385

### Comunidad de regantes del canal de Macías Picavea, en Villagarcía de Campos

Por el presente se convoca a todos los propietarios de terrenos, sitios en la zona que ha de regarse en el pueblo de Villagarcía de Campos con aguas del canal de Macías Picavea, para que concurran a una reunión que celebrará la Comunidad de Regantes el día 23 del próximo mes de Agosto, a las dieciséis horas, en el Salón de actos del Ayuntamiento, con objeto de discutir y aprobar provisionalmente, si procede, las Ordenanzas y Reglamentos redactados por la Comisión nombrada al efecto.

Villagarcía de Campos, 8 de Julio de 1936.—El Presidente, Prócuro Urueña.

351

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial

ta el estado de la parte construída del camino de Tiedra a Casasola para cuando exista disponibilidad.

Mostrar conformidad con un informe del Negociado de Fomento en el que manifiesta que no ha podido publicarse el anuncio previo para la subasta del camino vecinal de Peñafiel a Torre de Peñafiel por no haberse aprobado aún el proyecto, y propone que el importe de las 40.000 pesetas destinadas a este efecto quede pendiente para cuando se cumplan los requisitos reglamentarios y pueda subastarse legalmente la reparación de dicho camino, ya que según participa la Sección de Vías y Obras es la reparación más urgente, entre las anunciadas, que se debe ejecutar.

Mostrar conformidad con la propuesta del Negociado, en la que se manifiesta que debiendo haber terminado el día 13 del pasado mes la construcción del camino vecinal que une a los pueblos de Ceinos y Villacid, cuyas obras están a cargo de dichos Ayuntamientos, y de conformidad con el pliego de condiciones, propone se conceda dos meses de prórroga, mediante el pago de 500 pesetas que fija la Sección de Vías y Obras, a satisfacer por mitad entre los Ayuntamientos de Ceinos y Villacid.

Ver con gusto una moción del señor Presidente proponiendo la instalación de un servicio provincial de incendios; y que pase a una ponencia integrada por los señores Presidente y Vicepresidente y Gestor señor Merino para que, ayudados por los técnicos de la casa que crean precisos, estudien y propongan lo que estimen más oportuno y acertado.

Ver con satisfacción la propuesta del señor Presidente para la instalación del teléfono en todos los pueblos de la provincia y que el señor Presidente haga las correspondientes gestiones.

Trasladar al Ayuntamiento de Villafrechós el informe de Vías y Obras provinciales en el que se manifiesta que, el camino de Palazuelo a Villafrechós no está incluido en el plan de caminos vecinales y no puede ejecutarse en la actualidad; que el camino vecinal de Villamuriel a Villafrechós tiene proposición aprobada en el tercer concurso de subvenciones, en el que ocupa el número 49, no habiéndole aun llegado el turno de construcción.

Que pase a la Comisión de presupuestos, con objeto de que habilite cantidad para liquidar y satisfacer el descubierto con el Servicio del Crédito Agrícola, en la fecha del pago, un informe del señor Interventor accidental, emitido como consecuencia de una liquidación de intereses de demora practicada por el Servicio Nacional del Crédito Agrícola, y que se abra una información sobre este asunto por el Comité de Contribuciones.

Se suspendió la sesión a las doce horas y cincuenta minutos y se reanudó a las trece horas y diez minutos, con asistencia de los mismos señores.

Prestar conformidad a la propuesta del Negociado de Fomento y designar para el disfrute de las becas para los cursos prácticos de industrias lácteas, avicultura y apicultura que se han de celebrar en Madrid, del 27 de Abril al 27 de Mayo, a la señorita Isabel Carbonero Jiménez, señorita Felisa Rosario González Martín, don Fernando García Fernández y don Santiago del Rey Vegas; que se curse sin pérdida de tiempo un telegrama a la Asociación General de Ganaderos dando los nombres de los agraciados para que éstos queden matriculados, sin perjuicio de cursar las comunicaciones reglamentarias, debiendo remitirse el importe de las matrículas seguidamente por Depositaria.

Mostrar conformidad con la propuesta del señor Presi-